



Procuración General
Suprema Corte de Justicia
PODER JUDICIAL
MENDOZA

RESOLUCIÓN N° 300/2013.

Mendoza, 18 de junio de 2013.

VISTO:

Lo dispuesto por los Arts. 2, 11, 23, 27 inc. 15, y 28 incs 6 y 16 de la Ley 8008, y artículo 108 de la Ley 6730 ,

CONSIDERANDO:

Que el Código Procesal Penal en su artículo 108 prevé los Derechos de las Víctimas, los cuales deben ser anunciados por el órgano policial o judicial al momento de practicar la primera diligencia procesal con la víctima o sus causahabientes.

Que esta Procuración General instruyó a los responsables del Área Informática del Ministerio Público para que incorporen en el Sistema Informático que se utiliza en las Oficinas Fiscales y Unidades Fiscales, la impresión automática de los derechos enumerados en el artículo 108 del C.P.P , cada vez que se toma una denuncia, a fin de ser entregados a la víctima o sus causahabientes.

Que de esta forma, además de poner en conocimiento a la víctima, en forma verbal, los derechos que la asisten, se le hace entrega de copia de los derechos reconocidos por el Código de Procedimiento Penal y se informa también la dirección de mail de la Coordinación General del Ministerio Público, con el objeto de brindar una vía más de comunicación con el Ministerio Público Fiscal.

Que el Ministerio Público Fiscal, debe atender y asesorar a la víctima, brindándole información respecto el estado de la causa, situación del imputado y facultades que puede ejercer en el proceso penal.

Que desde el primer momento de la investigación, y durante todo el proceso, tanto el Fiscal de Instrucción como el Fiscal de Cámara del Crimen o el Fiscal Correccional, deben mantener informada a la víctima respecto del estado de la causa, como así también si dispondrá la aplicación de los principios de oportunidad previstos en el artículo 26 del C.P.P.

Que esta Procuración General estima necesario instruir a los Fiscales de Instrucción, Fiscales Correccionales y Fiscales de Cámara

del Crimen para que citen a las víctimas e informen personalmente a las mismas sobre el estado de la causa, posibilidad de aplicación de los principios de oportunidad y en caso de haber recaído sentencia, informen el resultado de la misma.

Que es necesario recordar que la constitución de querellante particular no exime al Agente Fiscal de la obligación de cumplir las instrucciones que se disponen en la presente resolución.

Por ello y conforme a las facultades que emanan de las disposiciones legales arriba citadas,

EL PROCURADOR GENERAL DE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA:

RESUELVE:

I – INSTRUIR a los Fiscales de Instrucción para que durante la investigación penal preparatoria mantengan informada a las víctimas o causahabientes sobre el estado de la causa, en forma personal, debiendo citarla para comunicarle cuando se aplicará un principio de oportunidad o la causa sea remitida a la Cámara del Crimen o Juzgado Correccional, con Requerimiento de Citación a Juicio, debiendo poner en su conocimiento cual es el Fiscal de Cámara del Crimen o Fiscal Correccional que seguirá interviniendo.

II – INSTRUIR a los Fiscales de Cámara del Crimen y Fiscales Correccionales para que citen a las víctimas o sus causahabientes durante el término de la citación a juicio (artículo 364 CPP) a fin de informarle el estado de la causa, la posibilidad de aplicación de principios de oportunidad o la realización del debate oral, como así también informarle el resultado de la sentencia que recaiga en la causa.

NOTIFIQUESE. OFICIESE. ARCHIVASE.

DR. ROBOLEO GONZALEZ
Procurador General
Suprema Corte de Justicia



PROCURACION GENERAL
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA
MENDOZA